

379

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8° - TELEFAX. 2845514**

AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 570 DEL CGP	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
--	---------------------------

RADICADO No.	11001400302220190065800
TIPO DE PROCESO	LIQUIDATARIO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	BOGOTÁ, 13 DE OCTUBRE DE 2020
HORA DE INICIO:	9:00 A.M.
HORA DE TERMINACIÓN:	11:20 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
NOMBRES		INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS / No. DE FOLIOS
DEUDOR	KEICY EMMANUEL MIRANDA GRAU	
LIQUIDADOR	LUZ MARINA CAMARGO MICHOLSON	NO
APODERADO PROGRESER	JOSÉ LUIS CAICEDO ORTEGA	14 FOLIOS (CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN Y EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD)
APODERADA TIGO	ANGÉLICA MARÍA CAMARGO CELIS	1 FOLIO (PODER DE SUSTITUCIÓN)
APODERADA BANCO ITAÚ	ADRIANA DEL PILAR LÓPEZ ÁNGEL	1 FOLIO (PODER DE SUSTITUCIÓN)
APODERADA BANCO AV VILLAS	LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO	NO

ETAPAS DE LA AUDIENCIA	
EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE ADJUDICACIÓN	Presentada por la liquidadora.
ALEGACIONES	Las apoderadas de la sociedad Colombia Móvil S.A (Tigo-Une), el Banco AV Villas y el Banco Itaú manifiestan renunciar a la adjudicación
ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DESPACHO	Es proferida la adjudicación en los términos del artículo 570 del CGP. La liquidadora interpone recurso de reposición en contra de la orden de hacer entrega material del vehículo.

En virtud de lo acontecido durante la audiencia el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al doctor JOSÉ LUIS CAICEDO ORTEGA como apoderado judicial de la sociedad Administración e Inversiones Comerciales S.A. Adeinco S.A., y su marca comercial ProgreSER en la forma, términos y para los efectos del poder general señalado en el certificado de presentación y existencia de la sociedad.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la doctora ANGÉLICA MARÍA CAMARGO CELIS, como apoderada judicial de Colombia Movil S.A (Tigo), en virtud de la sustitución que le confiere la doctora DAYANNA PARRA MORALES.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la doctora ADRIANA DEL PILAR LÓPEZ ÁNGEL, como apoderada judicial del Banco Itaú, en virtud de la sustitución que le confiere el doctor JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA.

CUARTA: La anterior decisión se notifica a las partes por estrados.

En los términos del artículo 570 del CGP se procede a emitir la providencia de adjudicación y para ello el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la adjudicación presentada por las sociedades Colombia Móvil S.A (Tigo-Une), el Banco AV Villas y el Banco Itaú.

SEGUNDO: ADJUDICARLE el vehículo automotor motocicleta de placas VMG35D a los acreedores del aquí deudor de la siguiente manera:

- A la Sociedad ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. ADEINCO S.A., y su marca comercial ProgreSER en un porcentaje del 47,210%, respectivo al valor reconocido de su crédito de \$ 1'222.731.
- A la señora Odalis del Carmen Gau Polo en un porcentaje del 3,464% respectivo al valor reconocido de su acreencia de \$ 2'100.000.
- A la sociedad Claro Móvil S.A en un porcentaje del 0,902%, respectivo al valor reconocido de su acreencia de \$547.000.
- Al Banco de Occidente en un porcentaje del 6,926%, respectivo al valor reconocido de su crédito de \$ 4'199.238
- Al Banco Davivienda en un porcentaje del 41,499%, respectivo al valor reconocido de su crédito de \$ 25'161.182

Los valores en pesos correspondientes a los porcentajes adjudicados a los acreedores se expresan en la siguiente tabla:

Acreeedor	Grado de prelación de la acreencia	Valor reconocido de la acreencia	Porcentaje de adjudicación de la moto	Valor a adjudicado
Sociedad Administración e Inversiones Comerciales S.A. Adeinco S.A., y su marca comercial ProgreSER	2	\$ 1.222.731	47,210%	\$ 1.222.731,00
Odalis del Carmen Gau Polo	5	\$ 2.100.000	3,464%	\$ 89.706,23
Claro Móvil S.A.	5	\$ 547.000	0,902%	\$ 23.366,34
Banco de Occidente	5	\$ 4.199.238	6,926%	\$ 179.379,90
Banco Davivienda	5	\$ 25.161.182	41,499%	\$ 1.074.816,53

TERCERO: Se ordena inscribir la presente providencia de adjudicación en la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente, sin necesidad de otorgar ningún otro documento conforme lo dispone el art 571 del CGP.

Se advierte que esta providencia será considerada sin cuantía para efectos de impuestos y derechos de registro. Sin que al nuevo adquirente se le puedan hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre el bien adjudicado, como impuestos o en general aquellas derivadas de la condición de propietario.

CUARTO: Se ordena a la liquidadora proceder a la entrega material del bien dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren.

QUINTO: La presente providencia de adjudicación produce los siguientes efectos:

Los saldos insolutos de las obligaciones comprendidas por la liquidación, mutarán en obligaciones naturales, y producirán los efectos previstos por el artículo 1527 del Código Civil.

Los acreedores insatisfechos del deudor no podrán perseguir los bienes que el deudor adquiera con posterioridad al inicio del procedimiento de liquidación.

SEXTO: Se ordena a la liquidadora proceder dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de adjudicación a presentar ante esta autoridad judicial, una rendición de cuentas finales de su gestión, donde incluirá una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes. Una vez allegadas dichas cuentas se resolverán sobre las mismas, previo traslado por tres (3) días a las partes, para dar por terminado el procedimiento de liquidación patrimonial.

SÉPTIMO: Se le recuerda al deudor Keicy Emanuel Miranda Grau que solo podrá presentar una nueva solicitud de liquidación judicial o patrimonial dentro de los diez (10) años siguientes de terminado el proceso de liquidación.

OCTAVO: Se niega el recurso de reposición presentado por la liquidadora, toda vez que lo dispuesto por este despacho es una carga que le impone el numeral 4° del artículo 571 del CGP, razón por la cual deberá acordar con el aquí deudor para que le facilite la entrega del vehículo motocicleta.

NOVENO: Con relación a la solicitud de fijación de honorarios, la liquidadora deberá estarse a lo resuelto en auto de 10 de julio de 2019 y el numeral sexto de la decisión acá adoptada.

DECIMO: Las anteriores decisiones se notifican a las partes por estrados.

La presente consta de 1 folios y 1 CD grabado, se expiden las copias del caso.
LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE AUDIENCIA

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16456bf31680bc3c1fd6f92f82ef56da3c9f31a8bc3ed6283a92d083b8523106
Documento generado en 13/10/2020 09:09:24 p.m.



350

RV: Solicitud cita - Radicado No. 2019-00658-00 - Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.

1 mensaje

Norman Daniel Blanco Cabra <nblancoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "catalinamejiaalvarez@gmail.com" <catalinamejiaalvarez@gmail.com>

1 de octubre de 2020 a las 14:25

De: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 16:09
Para: Norman Daniel Blanco Cabra <nblancoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camila Andrea Calderon Fonseca <camilacf@cortesuprema.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud cita - Radicado No. 2019-00658-00 - Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá
(571) 2845514
Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
  @j22cmbta
Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: María Alejandra Saldaña Ochoa <msaldana@legalview.com.co>
Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 3:16 p. m.
Para: David Antonio Gonzalez Rubio Breakey <dgonzalr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud cita - Radicado No. 2019-00658-00 - Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.

Señor
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Insolvencia persona natural no comerciante
Demandante: Keicy Emmanuel Miranda Grau
Demandado: Banco Itau
Expediente: 2019 - 00658 - 00

MARIA ALEJANDRA SALDAÑA OCHOA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.675.929 de Bogotá actuando como autorizada judicial de Colombia Móvil S.A. E.S.P., reitero solicitud realizada el 08 de septiembre de 2020 sobre la solicitud de cita o el envío del expediente anteriormente prometido desde el 11 de septiembre lo más pronto posible.

Solicito amablemente que la presente información puede ser enviada al correo electrónico msaldana@legalview.com.co

Cordial saludo,

María Alejandra Saldaña O.
Dependiente Judicial

LegalView

msaldana@legalview.com.co
www.legalview.com.co
(571) 7455289
Carrera 7 No. 74B-56, Oficina 301
Bogotá, Colombia

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado/ Attorney - client privileged information

De: María Alejandra Saldaña Ochoa <msaldana@legalview.com.co>
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2020 6:21 p. m.
Para: 'David Antonio Gonzalez Rubio Breakey' <dgonzalr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud cita - Radicado No. 2019-00658-00 - Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.

Señor
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Insolvencia persona natural no comerciante
Demandante: Keicy Emmanuel Miranda Grau

Demandado: Banco Itau
Expediente: 2019 - 00658 - 00

MARIA ALEJANDRA SALDAÑA OCHOA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.675.929 de Bogotá actuando como autorizada judicial de Colombia **Móvil S.A. E.S.P.**, reitero solicitud realizada el 08 de septiembre de 2020.

Solicito amablemente que la presente información puede ser enviada al correo electrónico msaldana@legalview.com.co

Cordial saludo,

María Alejandra Saldaña O.
Dependiente Judicial

LegalView

msaldana@legalview.com.co
www.legalview.com.co
(571) 7455289
Carrera 7 No. 74B-56, Oficina 301
Bogotá, Colombia

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado/ Attorney - client
privileged information

De: David Antonio Gonzalez Rubio Breakey <dgonzalr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 11 de septiembre de 2020 10:35 a. m.
Para: msaldana@legalview.com.co
Asunto: RV: Solicitud cita - Radicado No. 2019-00658-00 - Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.
Importancia: Alta

Doctora:

MARIA ALEJANDRA SALDAÑA OCHOA

Referencia: Insolvencia persona natural no comerciante
Demandante: Keicy Emmanuel Miranda Grau
Demandado: Banco Itau
Expediente: 2019 - 00658 - 00

Cordial saludo:

Como respuesta a su solicitud de cita, se le informa que por motivo a que el caso sub júdice se encuentra programada con fecha de audiencia del 13 de octubre del presente año, se procederá a escanear el expediente del referido proceso a la mayor brevedad y se le enviará al correo electrónico msaldana@legalview.com.co

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario

**Juzgado Veintidós Civil
Municipal de Bogotá**
(571)-2845514
Carrera 10 N° 14-33 Piso 8,
Bogotá

De: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 9:03 a. m.
Para: David Antonio Gonzalez Rubio Breakey <dgonzalr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camila Andrea Calderon Fonseca <camilaacf@cortesuprema.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud cita - Radicado No. 2019-00658-00 - Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: María Alejandra Saldaña Ochoa <msaldana@legalview.com.co>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 8:54 p. m.

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud cita - Radicado No. 2019-00658-00 - Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.

Señor

JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Insolvencia persona natural no comerciante

Demandante: Keicy Emmanuel Miranda Grau

Demandado: Banco Itau

Expediente: 2019 -- 00658 - 00

MARIA ALEJANDRA SALDAÑA OCHOA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.675.929 de Bogotá actuando como autorizada judicial de Colombia Móvil S.A. E.S.P., solicito respetuosamente y en atención al aislamiento obligatorio que se programe una cita lo más pronto posible para poder revisar el expediente anteriormente mencionado.

Solicito amablemente que la presente información puede ser enviada al correo electrónico msaldana@legalview.com.co

Cordial saludo,

María Alejandra Saldaña O.

Dependiente Judicial

LegalView

msaldana@legalview.com.co - www.legalview.com.co

(571) 7455289

Carrera 7 No. 74B-56, Oficina 301

Bogotá, Colombia

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado/ Attorney - client
privileged information

ORDEN VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha 27 octubre 2020 @ Mejía

Se agrega a autos, en conocimiento de las partes.

RV: SOLICITUD DE ACLARACION 2019 658

252

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/10/2020 12:06

Para: Angie Catalina Mejia Alvarez <amejiaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (433 KB)

ACTA DE AUDIENCIA ESCANEADA DE KEYICI.pdf; PODER Y MEMORIAL KEICY.pdf;

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

**Juzgado Veintidós Civil Municipal
de Bogotá**

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



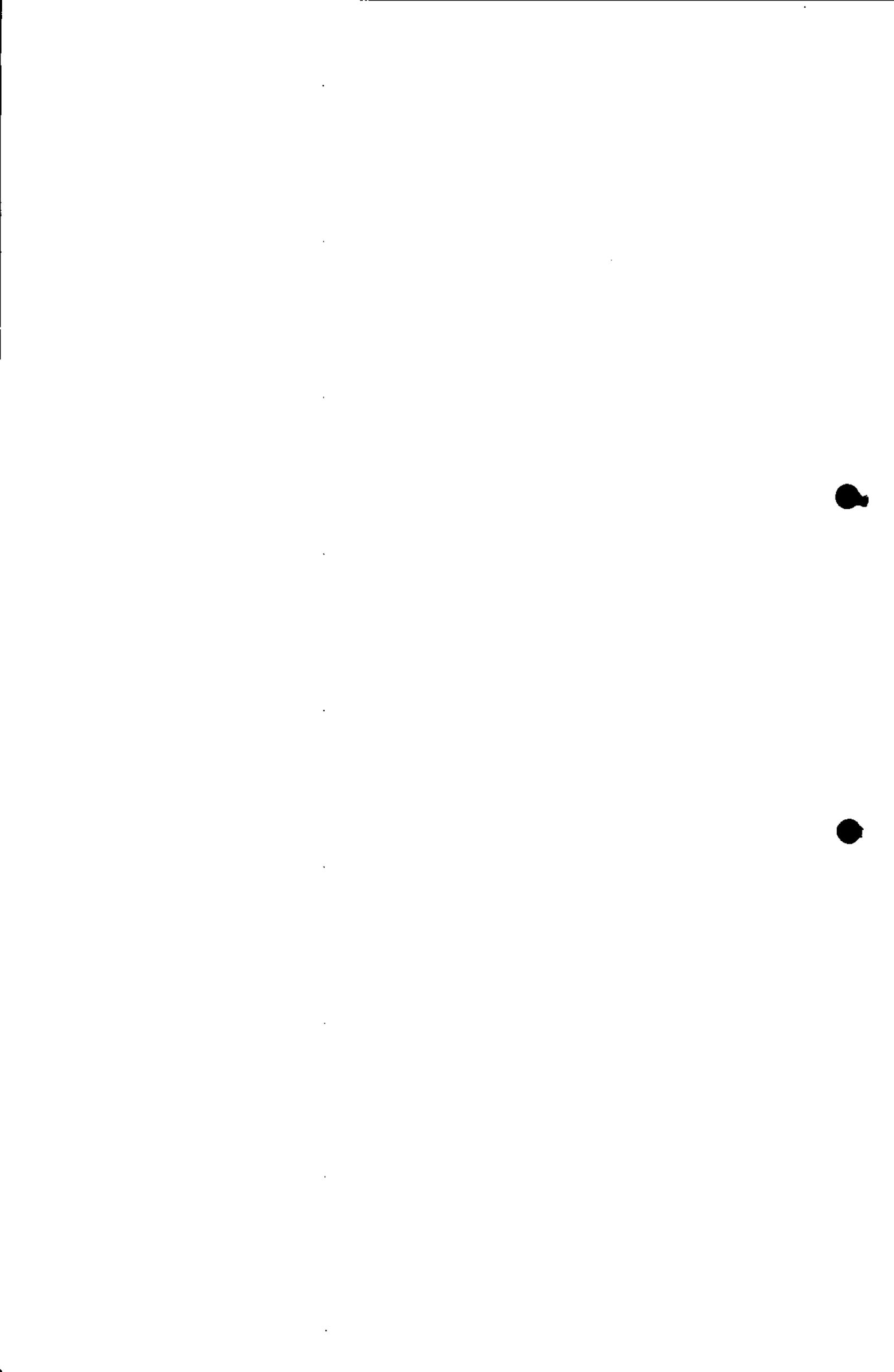
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: departamentojuridico@eycons.com <departamentojuridico@eycons.com>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 3:44 p. m.

Para: luzmiasesores@gmail.com <luzmiasesores@gmail.com>; Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACION





WENDY DAYANA AMAYA LOPEZ
ABOGADA.

UNIVERSIDAD DEL SINU.

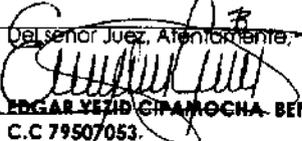
Oficina: calle 57 No 19-28 Barrio Galeria- Bogotá. DepartamentoJuridico@oycocons.com.
Celular 3218826630 - 3117556676

Señor
Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

EDGAR YEZID CIPAMOCHA BENITEZ, Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 79507053, obrando en nombre y en representación de EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de gerente y representante legal de la citada empresa, la cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, muy respetuosamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **WENDY DAYANA AMAYA LOPEZ** también mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No 1062.674.098 expedida en Cotacora Córdoba, portadora de la tarjeta profesional No 305507 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y en beneficio de los intereses de la empresa **EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA**, con identificación tributaria NIT 900233794-4, inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO de Liquidación Patrimonial del Deudor **KEICY EMMANUEL MIRANDA GRAU**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No CC. 1.128.047.299, con base en el pagare título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, presentar recursos de leyes y las demás funciones que estén inmersas en el artículo 77 del código general del proceso, Solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

Del señor Juez, Atentamente,


EDGAR YEZID CIPAMOCHA BENITEZ
C.C 79507053.

Acepto,

WENDY DAYANA AMAYA LOPEZ
C.C 1062.674.098
T.P. No 305507 del C.S de la J.

SEÑORES

Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá

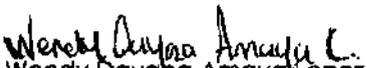
REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL

DEUDOR: Keicy Emmanuel Miranda Grau

RADICADO: 2019-00658

De acuerdo al trámite de liquidación patrimonial del insolvente KEYCY EMMANUEL MIRANDA GRAU, identificado con cédula de ciudadanía No 1128047299, el cual reposa en este despacho judicial, la obligación relacionada con No 5905057300166191, y concernida en la lista de acreedores del deudor, se originó con Banco Davivienda S.A. me permito indicarle que EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA, por medio de una cesión en calidad de endosatario hemos adquiridos los derechos del crédito frente al titular. Para lo de su conocimiento me permito adjuntar el acta de la audiencia la cual el representante legal de EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA, **EDGAR CIPAMOCHA**, compareció, y donde se le indico que se procedía a enviar al juez municipal para lo de su conocimiento frente a la liquidación patrimonial, razón por la cual solicito de ante mano que se aclare el acta de la audiencia de fecha 13 de octubre de 2020, donde se indica que el pago de la liquidación del vehículo el cual se encuentra en adjudicación siempre hacen mención a nombre de la obligación a Banco Davivienda S.A. si ya en la audiencia del fracaso de deudas de fecha 20 de mayo de 2020. Se nos había reconocido la calidad de nuevos acreedor del deudor frente a la obligación relacionada con Banco Davivienda S.A.

Atentamente,


Wendy Dayana Amaya Lopez
C.C. 1062674098
T.P. 305507

**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMIGAS L.P.**

Resolución 0945 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No. 05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 / Tel. 3842009

CONSTANCIA - FRACASO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

PROCEDIMIENTO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: KEYCY EMMANUEL MIRANDA GRAU
CCNo. 9.128.047.298 de Cartagena

ASUNTO: NEGOCIACIÓN DE DEUDAS No. 88836

En Bogotá D. C., siendo las 03:30 p.m. del día 20 de Mayo de 2019 se hizo presente en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEMIGAS L.P., Sede Norte, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2677 de 2012 y demás normas complementarias, de acuerdo a Solicitud No. 88836 de fecha 18 de Febrero de 2019, aseter:

EN CALIDAD DE DEUDOR: Asiste el señor **KEYCY EMMANUEL MIRANDA GRAU**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.128.047.298 de Cartagena. Quien asiste a través de su apoderada la Dra. Mónica Alejandra Salazar Mahecha identificada con cédula de ciudadanía No. 1014247038 de Bogotá, portadora de la T.P.No.286.796 expedida por el C.S. de la J.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:

NOMBRE ACREEDOR	ASISTió POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
BANCO ITAU	APODERADA	Dña CELIA ALEJANDRA LOZANO	C.C.No. 1.031.136.812
EMPRESARIOS Y CONSULTORES	REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR CIPAMOCHA	C.C.No. 79.507.050
AV VILLAS	REPRESENTANTE LEGAL	Dña. VIVIAN ESLAVA	CCNo. 52.285.119
CLARO S.A.	APODERADA	LILIANA ECHEVERRI	CCNo 62702780

Se deja constancia de la no asistencia a la audiencia de los acreedores: ODALIS DEL CARMEN GRAU POLO, PROGRESER y BANCO OCCIDENTE. Quienes se encuentra debidamente notificados.

Quienes en presencia de la abogada conciliadora **INGRI ELSIN RAMÍREZ ACOSTA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 62.028.808 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 284454 expedida por el C.S. de la J. debidamente inscrita como Conciliadora para tramitar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante en este Centro de Conciliación.

CONSIDERANDO



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ABENGAS L.P.**
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0466 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. No.05 11001 1 144
AV. SUBA NO 115-19 PISO 7 / Tele. 2267187. Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

1. Que el CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ABENGAS L.P. fue autorizado mediante resolución # 0045 del 31 de Enero del 2003, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.
2. Que el CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE ABENGAS L.P. fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de Persona Natural No Comerciante mediante resolución # 0664 del 14 de Agosto del 2013, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
3. Que este CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 833 de la Ley 1564 de enero 6 de 2012, amablemente ha otorgado sus buenos oficios, nombrando a un conciliador que colabore en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 637 del Código General del Proceso.
4. Una vez aceptada la solicitud mediante decisión 001 del 04 de Abril de 2019 el conciliador procedió a notificar a los deudores y ponerlos en conocimiento del contenido del artículo 546 del C.G. del P.
5. Se les informa a las partes que en el evento del no llegarse a un acuerdo de pago, se deberá proceder conforme al artículo 660 y 663 del C.G. del P.

AUDIENCIA DE NEGOCIACION

1. Se dio inicio a la audiencia siendo las 3:30 pm del día 28 de marzo del 2019, en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, y en mi condición de conciliador procedí a: Reconocer personería jurídica a los apoderados de los acreedores. Hacer la verificación del Quórum donde se constata una participación del 16,97%. No hubo quórum deliberatorio.
2. Se graduó y calificó con los acreedores presentes y las que por medio de correo electrónico y en físico reportaron lo adeudado quedando conforme el siguiente cuadro:

DEUDOR	DESCRIPCION DEL DEBITO	VALOR DE LA DEUDA	VALOR PAGADO	PERCENTUAL PAGADO	VALOR RESTANTE	VALOR TOTAL
ODALIS DEL CARMEN GRAU POLO	PRÉSTAMO	\$ 2.000.000,00		3,97%	\$ 100.000,00	\$ 2.100.000,00
PROGRESSER	PREMIO BOMOTOCICLETA PLACAS VMQ88D	\$ 1.222.731,00		2,42%	\$ 0,00	\$ 1.222.731,00
TIGO LINE	COMPRA CELULAR	\$ 1.000.000,00		1,80%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escribanos al correo electrónico: insolvencia.abengas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

355

REGISTRO No. **E-00348**



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION AEROMIAS L.P.**
Resolución 0845 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0466 del 14 de Agosto de 2003
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No 05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-10 PISO 2 / Tel: 2267187- Fax: 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel: 2843009

CLARO	COMPRA CELULAR					
		\$ 547.000,00	1,00%	5	\$0,00	\$ 547.000,00
BANCO OCCIDENTE	T.C.No.8828	\$ 3.888.274,00	7,89%	5	\$188.884,00	\$ 4.199.238,00
BANCO DAVIVIENDA	COMPRA CARTERA No.6191	\$ 23.983.031,00	47,82%	5	\$1.998.161,00	\$ 25.981.192,00
BANCO AV VILLAS	T.C.No.5471412005008188	\$ 1.945.885,00	3,88%	5	\$175.808,00	\$ 2.091.693,00
BANCO AV VILLAS	T.C.No.4880782003879881	\$ 2.009.270,00	3,88%	5	\$114.020,00	\$ 2.123.290,00
BANCO ITA.	CREDICASH No 257	\$ 10.592.624,00	21,01%	5	\$151.126,00	\$ 11.444.660,00
BANCO ITALI	T.C.VISA No.8870	\$ 2.889.308,00	5,63%	5	\$370.977,00	\$ 3.210.318,00
BANCO ITA.	SCITEG RC No.9694	\$ 435.977,00	0,81%	5	\$370.977,00	\$ 670.904,00
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 85.438.391,00	100,00%			\$ 80.474.628,00

- En la etapa de graduación y calificación no fue posible graduar dos productos del acreedor ITAU, debido a que el deudor manifiesta no estar de acuerdo con esos valores y va a revisar el tema.
- Sin embargo la suscrita en pro de avanzar a pesar de NO haber quórum deliberatorio y no se ha terminado en su totalidad de graduar y calificar los créditos, le solicita al deudor exponga su OFERTA, con el fin que los acreedores presentes y las que están participando por vía telefónica tengan una idea y le socialicen frente a sus comités.
- El deudor manifiesta su OFERTA de pago cual es: Pago total de capitales comprometidos de intereses, comisiones y seguros en un tiempo de 72 meses desde inicio y sustitución de \$ 80.448.888, manteniendo la protección de créditos en este caso se iniciará con el acreedor y posteriormente con los subcréditos a serónia.

**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ARBITRAL L. P.**
Resolución 0945 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0463 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No. 05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tel. 2267187- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

6. Por lo anterior se suspende y programa continuación de audiencia para el día 12 de Abril del 2019 a las 10:00 A.M. Sede Norte.
7. Se dio inicio a la audiencia en los del artículo 550 de la ley 1564 de 2012 el día 12 de Abril de 2019, se reconoce personería jurídica a los apoderados de los acreedores. Hacer la verificación del Quórum donde se constata una participación del 38.15%. No Hubo quórum deliberatorio. No se gradúa y califica la acreencia del Banco Itau, el deudor corre traslado de extracto donde se verifica la diferencia su favor con respecto al valor del capital que reporta esta entidad con los productos de sobregiro y credicheque, la apoderada de esta entidad manifiesta que va a verificar de nuevo con la entidad.
8. Por otro lado el deudor solicita a la apoderada de la acreencia Colombia Móvil revise el valor que reporta puesto que no concuerdan, la Dra. Angélica María Camargo, manifiesta que esta acreencia se debe graduar en 4ta clase puesto que es un servicio, confirma Art 2582 del C.C. el deudor manifiesta que no comprende este concepto debido a que esta deuda se adquirió por la compra de un celular. Por ende se va revisar los temas por parte del acreedor.
9. En cuanto a la acreencia de BANCO DAVIVENDA, informa que el crédito reportado a favor de esta entidad, pertenece a una venta de cartera, a favor de VENDI EMPRE CONSULTORES. Se le corrió traslado al deudor quien junto con su apoderada se le solicita por favor allegar la dirección respectiva, así la suscrita procede realizar el traslado de dicha entidad.
10. Por lo anterior se suspende y programa continuación de audiencia para el día 03 de MAYO del 2019 a las 03:30 P.M. Sede Norte.
11. Llega el día 03 de mayo del 2019 siendo las 3:30 pm, se dio continuación de audiencia. El acreedor ProgreSER, participo por vía telefónicamente a través de su apoderada la Dra. JOHANA MILENA GÓMEZ MUÑOZ, quien ya se le había reconocido personería jurídica.
12. Hacer la verificación del Quórum donde se constata una participación del 88.75%. Hubo quórum deliberatorio.
13. La apoderada de la entidad Colombia Móvil, la Dra. Angélica Camargo, manifiesta que después de revisar la base de datos el señor deudor KEICY MANUEL MIRANDA GRAU, no presenta deuda alguna con ellos por lo tanto informa que se retira de este proceso como acreedor. La suscrita procede conforme ley.
14. En cuanto a la acreencia EMPRESARIOS CONSULTORES LIMITADA, asiste por medio del señor Asdrubal Luis López Lorente, quien manifiesta ser el coordinador de cartera de esta compañía, quien participa como asistente donde informa que lo relacionado en la solicitud en cuanto a la obligación es ese el valor. No obstante la suscrita le informa que debe relacionar un estado de cuenta emitida por la entidad y firmada por su representante legal o quien haga sus veces, de igual manera se requiere asiste audiencia para que emita su sentido de votación.

REGISTRO No. **00348**



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION AGENCIAS L. P.**
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No. 05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tel. 2267187- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 6 / Tel. 2843009

15. Se procede a graduar y calificar las acreencias pendientes donde finalmente quedaron conforme el siguiente cuadro:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACION	GRADO	INTERES	TOTAL
ODALIS DEL CARMEN GAU POLO	PRESTAMO	\$ 2.000.000,00	3,87%	5	\$ 100.000,00	\$ 2.100.000,00
PROGRESSER	PRENDARIO MOTOCICLETA PLACAS VNG30D	\$ 1.222.731,00	2,42%	2	\$ 0,00	\$ 1.222.731,00
CLARO	COMPRA CELULAR	\$ 547.000,00	1,06%	5	\$ 0,00	\$ 547.000,00
BANCO OCCIDENTE	T.C. No. 6820	\$ 3.989.274,00	7,83%	5	\$ 199.884,00	\$ 4.189.228,00
EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA	COMPRA CARTERA No. 5191	\$ 23.993.931,00	47,57%	5	\$ 1.198.181,00	\$ 25.191.182,00
BANCO AV VILLAS	T.C. No. 5471412005008188	\$ 1.985.886,00	3,89%	5	\$ 116.808,00	\$ 2.081.886,00
BANCO AV VILLAS	T.C. No. 4800782000678861	\$ 2.008.270,00	3,99%	5	\$ 114.020,00	\$ 2.122.290,00
BANCO ITAU	CREDICASH No. 2677	\$ 10.983.824,00	21,01%	5	\$ 551.138,00	\$ 11.444.980,00
BANCO ITAU	T.C. VISA No. 8870	\$ 2.838.338,00	5,63%	5	\$ 370.877,00	\$ 3.210.315,00
BANCO ITAU	SOBREGIRO No. 8884	\$ 326.877,00	0,64%	5	\$ 0,00	\$ 326.877,00
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 49.488.321,00	100,00%			\$ 50.474.928,00

16. Por otro lado el deudor a través de su apoderado expone OFERTA DE PAGO: en un periodo de 72 meses como total de capital solicita condonación de intereses caídos y futuros, respetando la prioridad de créditos. Se le corre traslado a los acreedores, quienes

Página 5 de 10

Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural en Colombia, escribanos al correo electrónico: insolventes@gsmaf.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ARBITRAJES L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2013

Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO. 05 11001 1 144

AV. SUBA NO 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2845007

manifestaron que no es de buen recibo por el tiempo contrapropone que sea en un tiempo de 60 meses. A lo que la Dra. Mónica Saldarriaga, manifiesta que va consultar y estudiar esta posibilidad en pro de buscar un acuerdo de pago. Se compromete enviar por medio electrónico la SEGUNDA OFERTA junto con la proyección de pagos, con la intención que se vaya a estudio ante los comités y en la próxima sesión se vote.

17. Por lo anterior se suspende y programa continuación de audiencia para el día 28 de MAYO del 2013 a las 2:00 P.M. Sala Nueva.
18. Siendo las 2:00pm del día 20 de mayo, se da continuación a la audiencia de negociación de deuda, donde se verifica el quórum delveratorio reuniéndose un quórum delveratorio del 65.30%.
19. Los valores antes descritos de capital, de los pasivos fueron aprobados tanto por los acreedores comparecientes como por el deudor. Los valores descritos en el numeral veintinueve (21) constituyen la relación definitiva de acreencias.
20. En el desarrollo de la audiencia **NO SE PRESENTARON OBJECIONES** sobre la existencia, naturaleza, cuantía de las obligaciones relacionadas o respecto de la calidad de No Comerciante, que requieran la intervención del Juez Civil Municipal en este trámite.
21. El deudor manifiesta su OFERTA de pago cual es: Se solicita continuación de intereses mensuales y futuros, para total del 100% de intereses que en la suma de cuantía y número similares correspondiente votada en la sesión de fecha 20 de mayo de 2013 y este día \$ 48.428.328.000 en un término de 72 meses, manteniendo aplicación de los costos bancos y sucumbas de \$ 600.000, el acreedor de acuerdo como se lo constata en dos anteriores sesiones y a los comparecientes en 72 meses de plazo a partir el mes de la firma de este acuerdo a partir del 28 de Julio de 2013 y finaliza el 28 de mayo de 2015.
22. Se le comó traslado a los acreencias presentes, manifiesta no ser viable por el tiempo requerido. La suscrita le propone pensar la posibilidad de reducir el tiempo en pro de buscar un acuerdo, a lo que responde el deudor que le es imposible teniendo en cuenta sus ingresos, que esta propuesta está basada en su realidad económica y es lo que se puede comprometer para cumplir.
23. Teniendo en cuenta que se habían formulado propuestas tanto de las partes como de la conciliadora durante las diferentes sesiones de audiencias donde el deudor no le parecían favorables teniendo en cuenta sus activos y pasivos. Los acreedores en su totalidad manifestaron no aceptar la oferta. Se somete a votación la propuesta de pago descrita anteriormente el cual genero la siguiente votación un 55.6% negativa y positiva 44.39%.
24. Se comó traslado nuevamente a los acreedores para realizar la votación de la propuesta, quienes se expresan en un de la siguiente manera.

357

REGISTRO No. 5-00348



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION AGENCIAS L. P.**

Resolución 0945 del 31 de Enero de 2013
Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No. 05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 3 / Tel. 2843089

VOTACIÓN PROPUESTA DE PAGO.

PRELACIÓN DE CRÉDITO	NOMBRE ACREEDOR	FORMA DE PAGO	%	VOTO
2a CLASE	PROGRESER	El total de esta acreencia de capital es de (\$1.222.731,00). Pago total del 100% de capitales. En Un tiempo de 72 meses respetando prelación de ley. Cuotas iguales y sucesivas de (\$ 688.500) al acreedor de segunda clase se le cancela en dos primeras cuotas y a los quirografarios en 71 cuotas.	2,47%	NO ASISTE
4a CLASE	ODALIS DEL CARMEN GAU POLO	El total de esta acreencia de capital es de (\$2.000.000). Pago total del 100% de capitales en Un tiempo de 72 meses. Respetando prelación de ley, cuotas iguales y sucesivas de (\$ 688.500), al acreedor de segunda clase se le cancela en dos primeras cuotas y a los quirografarios en 71 cuotas. Se inicia a pagar al mes de la firma de este acuerdo a partir del 20 de junio de 2019 y finaliza el 20 de mayo de 2025.	4,05%	NO ASISTE

REGISTRO No. **00348**

**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ARBITRAJES L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0065 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO. 05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 3 / Tel. 2843009

<p># CLASE</p>	<p>CLARO</p>	<p>El total de esta acreencia de capital la suma de (\$547.000). Pago total de capitales. En Un tiempo de 72 meses respetando prestación de ley. Cuotas iguales y sucesivas de (\$ 686.500) al acreedor de segunda clase se le cancela en dos primeras cuotas y a los quirografarios en 71 cuotas.</p>	<p>1,11%</p>	<p>POSITIVO</p>
<p># CLASE</p>	<p>BANCO OCCIDENTE</p>	<p>El total de esta acreencia de capital la suma de (\$ 3.898.274). Pago total del 100% de capitales. En Un tiempo de 72 meses respetando prestación de ley. Cuotas iguales y sucesivas de (\$ 686.500) al acreedor de segunda clase se le cancela en dos primeras cuotas y a los quirografarios en 71 cuotas.</p>	<p>8,09%</p>	<p>NO ASISTE</p>

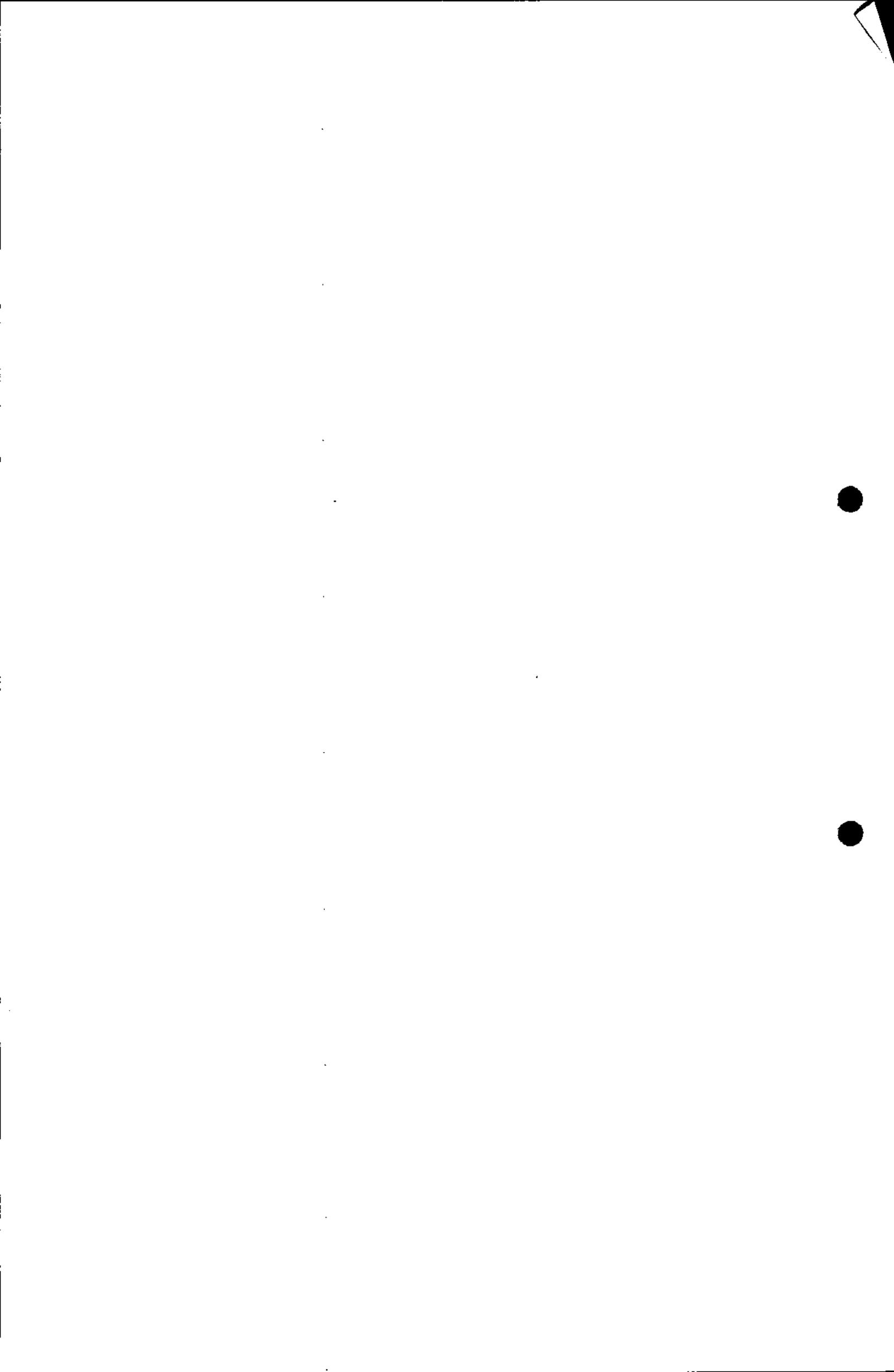
358

REGISTRO No. **00348**



CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASERIAS L. P.
 Resolución 0945 del 31 de Enero de 2013
 Resolución 0466 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 COD. No. 03 11001 1 144
 AV. SUBA NO. 113-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713834
 SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 6 / Tel. 2843009

<p>1ª CLASE</p>	<p>EMPRESARIOS Y CONSULTORES LTDA</p>	<p>El total de esta acreencia de capitales (\$23.963.030,56). Pago total del 100% de capitales. En Un tiempo de 72 meses respetando prestación de ley. Cuotas iguales y sucesivas de (\$ 688.500) al acreedor de segunda clase se le cancela en dos primeras cuotas y a los quirografarios en 71 cuotas.</p>	<p>48,48%</p>	<p>POSITIVO</p>
<p>1ª CLASE</p>	<p>AV VILLAS</p>	<p>El total de esta acreencia de capital la suma de (\$ 3.988.156). Pago total del 100% de capitales. En Un tiempo de 72 meses respetando prestación de ley. Cuotas iguales y sucesivas de (\$ 688.500) al acreedor de segunda clase se le cancela en dos primeras cuotas y a los quirografarios en 71 cuotas.</p>	<p>8,00%</p>	<p>NEGATIVO</p>



RV: PROCESO No.2019-658 - LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL SR. KEICY EMMANUEL MIRANDA GRAU - ASUNTO: RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS DE LA LIQUIDADORA y APORTO DOCUMENTALES.

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/11/2020 10:07

Para: Camila Andrea Calderon Fonseca <camilacf@cortesuprema.gov.co>; Gladys Rodriguez Erazo <grodrige@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

Proceso 2019-658 - Correo Citación Entrega Motocicleta de KEICY EMMANUEL MIRANDA GRAU.pdf; Proceso 2019-658 Correos de Liquidadora Citando Acreedores de KEICY EMMANUEL MIRANDA GRAU.pdf; Proceso 2019-658 - Acta No Entrega 31octubre2020 de KEICY EMMANUEL MIRANDA GRAU.pdf; Proceso 2019-658 Correo 3nov.2020 con Acta No Entrega de KEICY EMMANUEL MIRANDA GRAU.pdf;

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Luz Camargo <luzmiasesores@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 9:25 a. m.

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No.2019-658 - LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL SR. KEICY EMMANUEL MIRANDA GRAU - ASUNTO: RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS DE LA LIQUIDADORA y APORTO DOCUMENTALES.

Señores

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

REF: RAD. 110014003022-2019-00658-00 - PROCESO DE LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE KEICY EMMANUEL MIRANDA GRAU.

ASUNTO: RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS Y APORTO DOCUMENTALES.

LUZ MARINA CAMARGO MICHOLSON, actuando como Liquidadora en el proceso en referencia, dando cumplimiento a lo ordenado en la Audiencia que celebró su despacho el 13 de Octubre de 2020, hora 9:00 a.m. de forma virtual, presento la RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS, así:

1. Su despacho me designó en el cargo de liquidadora en el proceso en referencia y fui posesionada el 22 de agosto de 2019.
2. La suscrita dio cumplimiento al Auto del 10 de julio de 2019, aportando las notificaciones a los acreedores y el respectivo aviso publicado en prensa, según memorial radicado el 3 de septiembre de 2019; posteriormente, se dio alcance aportando dos (2) certificados de entrega de notificaciones a los acreedores.
3. La suscrita dio cumplimiento a Auto del 10 de julio de 2019, informando que el deudor no relacionó personal ni empleados activos ni afiliación al sistema de seguridad social y sin acreencias de entidades por aportes en salud ni pensión, por lo tanto, no hay novedades de retiro por reportar, según memorial radicado el 3 de septiembre de 2019.

4. El Inventario Valorado fue presentado por la suscrita el 3 de septiembre de 2019, el cual se compone únicamente por un vehículo automotor motocicleta de propiedad del deudor Keicy Emmanuel Miranda Grau; dando cumplimiento al Auto del 10 de julio de 2019.

5. El deudor sr. Keicy Emmanuel Miranda Grau canceló oportunamente a la suscrita el valor de los honorarios provisionales fijados en su Auto del 10 de julio de 2019 por la suma de \$504.800.

6. Su despacho ordenó correr traslado de la Actualización del Inventario Valorado de los bienes, aportado por la suscrita liquidadora, según Auto del 13 de septiembre de 2019.

7. Dando cumplimiento al Auto del 28 de noviembre de 2019, la suscrita presentó el Proyecto de Adjudicación, teniendo en cuenta el Inventario Valorado, conformado por un (1) vehículo automotor motocicleta de placas VMG35D por valor de \$2.590.000, y teniendo en cuenta la graduación de créditos del Auto del 28 de noviembre de 2019.

8. La suscrita asistió y participó en la Audiencia de Adjudicación programada por su despacho para el 13 de octubre de 2020, hora 9:00 a.m., según Auto del 4 de septiembre de 2020. En dicha Audiencia se ordenó a la liquidadora realizar junto con el deudor sr. Keicy Emmanuel Miranda Grau la entrega física y en el estado en que se encuentra el mencionado vehículo motocicleta y a la suscrita presentar la Rendición Final de Cuentas.

9. Respecto a pagos realizados: informo que no realicé pagos a los acreedores, no me fueron entregados ni administré bienes del deudor, como tampoco fueron ordenados pagos a los acreedores por su despacho, pero sí se realizó la adjudicación del inventario valorado y se dio cumplimiento a la orden de entrega física y en el estado en que se encuentra del vehículo automotor motocicleta del insolvente, entrega ordenada en la Audiencia de Adjudicación realizada el 13 de octubre de 2020, hora 9:00 a.m.

10. La suscrita liquidadora comunicó y citó a los acreedores adjudicatarios para realizar la entrega del mencionado vehículo, según correos electrónico que anexo para los fines pertinentes; de igual forma lo hizo el deudor sr. Keicy Emmanuel Miranda Grau para entregar dicho vehículo motocicleta, ya que él la tiene bajo su custodia en la ciudad de Cartagena, según correos que anexo.

11. La entrega física, real y material y en el estado en que se encuentra de dicho vehículo no se ha podido realizar, ya que no ha comparecido ninguno de los acreedores adjudicatarios, a excepción de la sra. Odalys del Carmen Grau Polo, quien manifiesta no recibir hasta tanto estén todos los acreedores, según acta y correos que anexo.

12. Los gastos para las notificaciones a los acreedores, copias, certificados y aviso publicado en prensa fueron sufragados por el deudor y por estos conceptos no se adeuda a la liquidadora.

13. A la fecha se encuentra pendiente de fijar el valor de los honorarios definitivos de la suscrita liquidadora y pendientes de cancelar por el deudor.

De esta forma dejo presentada la RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS de la gestión realizada por la suscrita liquidadora.

De la Señora Juez, con todo respeto,

LUZ MARINA CAMARGO MICHOLSON

Liquidadora

Anexo: Lo anunciado.

PROCESO LIQUIDACIÓN EXP. No.11001400302220190065800 - ÚLTIMA CITACIÓN PARA ENTREGAR VEHICULO MOTOCICLETA VMG35D A LOS ADJUDICATARIOS.

Luz Camargo <luzmiasesores@gmail.com>

26 de octubre de 2020 a las 15:55

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>, dparra@legalview.com.co, contactenos@progreser.com, notificacionesclaromovil@claro.com.co, djuridica@bancodeoccidente.com.co, notificacionesjudiciales@davienda.com, odagrau@gmail.com

CC: keicy emmanuel miranda grau <md.keicy@outlook.com>

Señores

ACREEDORES ADJUDICATARIOS

Ref: EXPEDIENTE: 11001400302220190065800 - PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE SR. KEICY EMMANUEL MIRANDA GRAU.

Asunto: ULTIMA CITACIÓN PARA ENTREGAR EL VEHÍCULO MOTOCICLETA VMG35D ORDENADA EN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN REALIZADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 9:00 a.m.

Por medio del presente los cito por última vez para **realizar la entrega del vehículo motocicleta VMG35D**, que les fue adjudicada en la audiencia realizada de forma virtual el día 13 de octubre de 2020 por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en el proceso de la referencia, entrega que se realizará a quienes comparezcan en la fecha, hora y lugar que se cita a continuación:

Fecha: viernes 30 de octubre de 2020 a las 10:00am.

Hora: 10:00 a.m.

Dirección: Barrio Rep. de Chile Mz 65 Lt 10.

Ciudad: Cartagena de Indias, Bolívar.

Celular: 3176593888 (para las instrucciones precisas).

Para fines de suscribir la respectiva acta de entrega, informarme a este correo electrónico los **nombres completos, número de identificación y número del celular** de la persona autorizada que recibirá dicho vehículo, adjuntando copia de la respectiva cédula de ciudadanía de quien va a recibir.

Cordialmente,

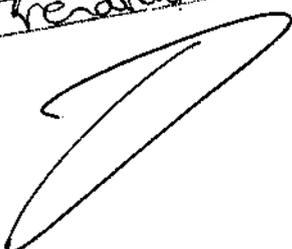
Luz Marina Camargo Micholson

Liquidadora

cc: Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, Exp.2019-00658.

ALICIA...
Ejemplo de... 9 ENE 2021
Instituto...

Liquidación presentada
rendición de cuentas.



(2)

24/11/2020

Correo: David Antonio Gonzalez Rubio Breakey - Outlook

762
19-658

RV: PROCESO LIQUIDACIÓN EXP. No.11001400302220190065800 - ENTREGA DEL VEHICULO MOTOCICLETA SEGÚN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 4/11/2020 2:24 PM

Para: David Antonio Gonzalez Rubio Breakey <dgonzalr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camila Andrea Calderon Fonseca <camilacf@cortesuprema.gov.co>

1 archivos adjuntos (662 KB)
Documento Juzgado 22(1).pdf;

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

(571) 2845514
Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: keicy emmanuel miranda grau <md.keicy@outlook.com>

Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 8:07 p. m.

Para: Luz Camargo <luzmiasesoares@gmail.com>; Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

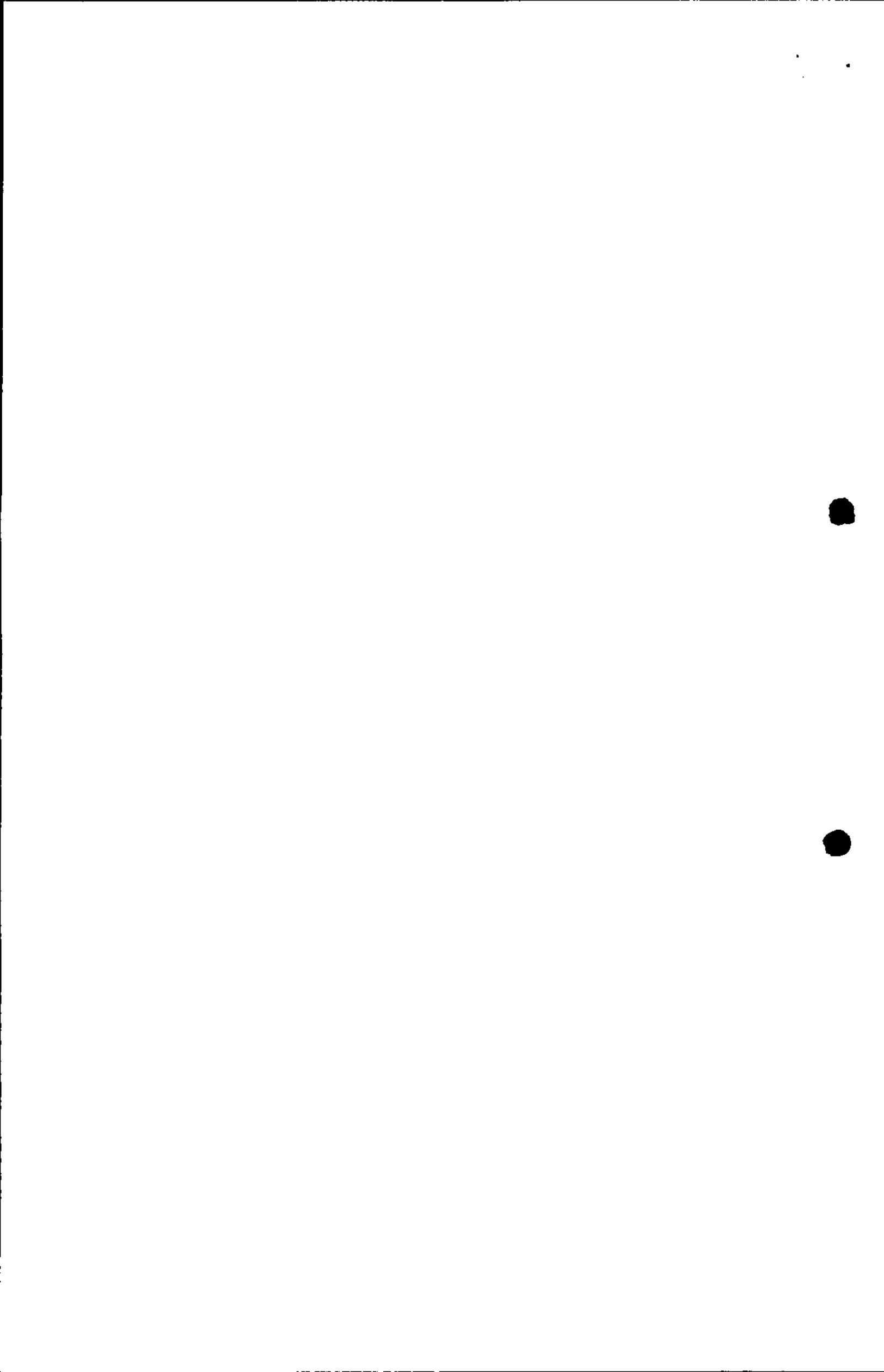
Cc: keicy emmanuel miranda grau <md.keicy@outlook.com>

Asunto: PROCESO LIQUIDACIÓN EXP. No.11001400302220190065800 - ENTREGA DEL VEHICULO MOTOCICLETA SEGÚN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

Buenas tardes adjunto acta de incumplimiento entrega vehículo motocicleta VMG35D.

Se acordó junto a la liquidadora entrega del vehículo, y los adjudicatarios no atendieron el llamado. Quedo atento al proceder.

Obtener [Outlook para iOS](#)



Bogotá D.C 31 de octubre de 2020

Señores
Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá - Exp.2019-00658.

Asunto: EXPEDIENTE: 11001400302220190065800 - PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE SR. KEICY EMMANUEL MIRANDA GRAU.

ACTA DE ENTREGA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR MOTOCICLETA PLACAS VMG35D

En la ciudad de Cartagena, Bolívar, siendo el día treinta (30) de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020), se cedió a través de correo electrónico de fecha Vie 23/10/2020 5:40 PM, con el siguiente cuerpo:

"Buenas tardes,
cordial saludo.

Me permito manifestarles que la entrega del vehículo motocicleta VMG35D, que les fue adjudicada en la audiencia realizada de forma virtual el día 13 de octubre de 2020 y tal como lo informe en audiencia, se hará en la ciudad de Cartagena.

Día: viernes 30 de octubre de 2020 a las 10:00am
Dirección: Cartagena de Indias (Bolívar) Barrio Rep. de Chile Mz 65 Lt 10
Celular: 3176593888 (para las instrucciones precisas).

Para fines de suscribir la respectiva acta de entrega, se debe informar previamente a la liquidadora: nombres completos, número de identificación y número del celular de la persona autorizada que recibirá dicho vehículo, quedo atento a sus comentarios, recuadro que según lo dispuesto por la liquidadora"

Para este día la intención era de acuerdo con AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN REALIZADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 9:00 a.m. realizar la entrega física, real y material, en el estado en que se encuentra, junto con las llaves y la tarjeta de propiedad, el vehículo automotor identificado a continuación:

No. PLACAS	VMG35D
No. MOTOR	JC47E-7-6046875
No. CHASIS	9FMJC4729GF000882
MARCA	HONDA
LINEA	CB 110
MODELO	2016
CLASE	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
CILINDRAJE	109

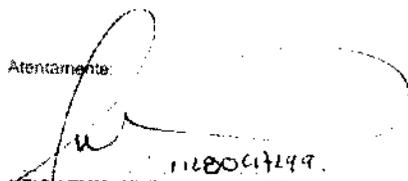


TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA
IMPORTADO	SI
ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO

La presente entrega fue ordenada por el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de liquidación del patrimonio de la persona natural no comerciante sr. Keicy Emmanuel Miranda Grau con Radicado No.11001400302220190065800, en audiencia realizada el trece (13) de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020) hora 9:00 a.m.

Para la fecha y hora estipulada, no se obtuvo respuesta por correo ni teléfono de los ACREEDORES ADJUDICATARIOS, ni presencia en el sitio acordado exceptuando la Sra Odalis del Carmen Grau Polo identificada con CC 45 460.468 de Cartagena, quien manifiesta no recibir la motocicleta hasta tanto no estén todos los acreedores presentes.

Atentamente:



11280417299.
KEICY EMMANUEL MIRANDA GRAU
C.C. No 1 128 047 299
Celular: 3176593898
Correo electrónico: keicyemiranda@gmail.com

Anexo: Copia del correo enviado.



Atención: Sr. J. J. J.
Teléfono: 011 222 222 222
Para cualquier información, favor comunicarse al número de teléfono o correo electrónico de la oficina de atención al cliente.

Señores

ACREEDORES ADJUDICATARIOS

Ref: EXPEDIENTE: 11001400302270190064800 - PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SR. KEICY EMMANUEL MIRANDA GRAU.

Asunto: ENTREGA DEL VEHICULO MOTOCICLETA SEGUN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN REALIZADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 9:00 a.m.

Buenas tardes,
cordial saludo.

Me permito informarle que se entregará el **vehículo motocicleta VMG35D**, el cual fue adjudicado en la audiencia realizada en forma virtual el día 13 de octubre de 2020, y como tal, en la audiencia se hará entrega de la llave del vehículo de Cartagena.

Día: viernes 10 de octubre de 2020 a las 10:00am.

Dirección: Calle de las Palmas, Barrio Republica de Colombia, 100.

Celular: 311557446 (hasta las instalaciones procesas).

Quedo atento a sus comentarios, recuento que según lo dispuesto por la adjudicadora

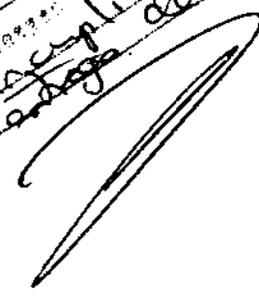
ya a fines de sesión, a respecto de esta de entrega, se debe tener en cuenta que el presente a la adjudicadora **nombres completos, número de identificación y número del celular de la persona autorizada que recibirá dicho vehículo.**

ATTE: NEILSON DA SILVA

AGUADO VENTIDOS CIVIL NACIONAL REFORMADO

En la fecha: _____
Ingreso al despacho: _____

de incumplimiento del incumplimiento
de artículo de matrícula



②